



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.12
24 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 13 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO DE LA LUCHA
CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo Africano), India y Nicaragua

1997/... Proyecto de resolución sobre el racismo, la discriminación
racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando su firme determinación y su empeño en lograr la erradicación total e incondicional del racismo en todas sus formas y de la discriminación racial, y su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 1996/8, de 11 de abril de 1996, y 1996/21, de 19 de abril de 1996,

Recordando también las recomendaciones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena, que pide la rápida y total eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia,

Profundamente preocupada porque, a pesar del desplome del apartheid y pese a los sostenidos esfuerzos por combatir el racismo, la discriminación racial, el antisemitismo, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia, así como los actos de violencia racial, estos fenómenos persisten e incluso cobran incremento, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Firmente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial y, en particular, de la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Observando con grave preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y que en la actualidad millones de personas siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Tomando nota de la resolución 48/91 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, por la que la Asamblea decidió proclamar el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a partir de 1993, y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio,

Profundamente preocupada por la falta de interés mostrado respecto de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993, opinó que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad racial o en el odio racial era compatible con el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de asociación enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Tomando nota también de que en el informe final sobre la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/Sub.2/1992/9), presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones, los Relatores Especiales, Sr. Louis Joinet y Sr. Danilo Türk, llegaron a la conclusión de que, con arreglo al derecho internacional, el racismo no es una opinión sino un delito,

Reafirmando su resolución 1996/46, de 19 de abril de 1996, titulada "Los derechos humanos y los procedimientos temáticos", en la que, entre otras cosas, invitó a los gobiernos interesados a que estudiaran detenidamente las recomendaciones que se les hacen en el marco de los procedimientos temáticos y a que mantuvieran a los mecanismos pertinentes puntualmente informados sobre los progresos realizados en su aplicación,

Tomando nota de la resolución 50/174 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre el fortalecimiento de la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad,

Subrayando la importancia de eliminar urgentemente las crecientes y violentas tendencias del racismo y la discriminación racial, y consciente de que cualquier forma de impunidad por crímenes motivados por actitudes racistas y xenofóbicas contribuyen a debilitar el imperio del derecho y la democracia, y tienden a estimular la reincidencia en esos crímenes,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando la resolución 51/81 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara, en su 53º período de sesiones, con carácter prioritario la cuestión de una posible conferencia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas análogas de intolerancia, y que formulara recomendaciones apropiadas, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones,

I. Disposiciones generales

1. Expresa su condena inequívoca de todas las formas de racismo y discriminación racial, en particular los actos de violencia de motivación racial, así como toda la propaganda, actividades u organizaciones basadas en las ideas o teorías de la superioridad de una raza o grupo de personas de un color, o que tratan de justificar o promover el racismo y la discriminación racial de cualquier forma;

2. Declara que el racismo y la discriminación racial son una de las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben combatirse por todos los medios disponibles;

3. Destaca la importancia de adoptar medidas eficaces para crear condiciones que fomenten una mayor armonía y tolerancia en las sociedades;

II. Aplicación del Programa de Acción y
coordinación de las actividades

4. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/1997/68 y Add.1);

5. Lamenta el hecho de que, por falta de interés y pese a los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, sólo se haya organizado un seminario desde la aprobación del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

6. Reconoce los laudables y generosos esfuerzos de los donantes que han contribuido al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, pero considera que esas contribuciones financieras deberían considerarse recursos adicionales y que corresponde a las Naciones Unidas financiar el Programa de Acción;

7. Pide, por consiguiente, que los necesarios recursos financieros para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial se obtengan con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y, en consecuencia recomienda:

a) Que la Asamblea General, al aprobar programas con consecuencias presupuestarias, dé prioridad a la cuestión del Programa de Acción para el Tercer Decenio, y vele por que todas las actividades previstas en el Programa se sufraguen con cargo del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

b) Que el Secretario General adopte todas las medidas administrativas y presupuestarias adecuadas para que se prepare lo antes posible un informe detallado sobre los recursos financieros requeridos para aplicar el programa y se someta a los órganos competentes de la Asamblea General;

c) Que el Secretario General someta a la Comisión de Derechos Humanos en cada uno de sus períodos de sesiones una evaluación de las actividades realizadas, un repertorio completo de las acciones emprendidas durante el año, así como de las medidas adoptadas para asegurar la plena aplicación del Programa de Acción;

8. Recomienda que el Centro de Derechos Humanos estudie la posibilidad de transformar el fondo, formado con contribuciones voluntarias y encaminado a financiar el Programa de Acción para el Tercer Decenio, en un fondo de asistencia de las Naciones Unidas para las víctimas del racismo y la discriminación racial;

9. Pide a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales, así como a las pertinentes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que participen plenamente en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

10. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tenga debidamente en cuenta, en el marco de la reestructuración del Centro de Derechos Humanos, los repetidos llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que en dicho Centro se establezca un mecanismo para coordinar todos los programas pertinentes antes de que sean llevados a cabo por las Naciones Unidas;

11. Hace suya la petición de la Asamblea General al Centro de Derechos Humanos de que, en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los proveedores de servicios de Internet, organice un seminario para evaluar el papel de Internet a la luz de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

12. Celebra la publicación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de material docente encaminado a promover las actividades pedagógicas, de formación y de educación en la esfera de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial;

13. Recomienda a los Estados que den prioridad a la educación como medio significativo de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial, y para la toma de conciencia de los principios de derechos humanos, particularmente entre los jóvenes, mediante, entre otras cosas, la promoción y el respeto de la diversidad y la comprensión del multiculturalismo;

14. Alienta a los medios de comunicación social a promover las ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre culturas diferentes;

III. Seguimiento de las actividades del Decenio

15. Acoge con agrado la convocación del 9 al 13 de septiembre de 1996, en Ginebra, del seminario de las Naciones Unidas para evaluar la aplicación de la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial, con particular referencia a los artículos 4 y 6 y, toma nota de sus conclusiones y recomendaciones (E/CN.4/1997/68/Add.1, párrs. 121 a 123).

16. Acoge también con agrado la publicación por el Centro de Derechos Humanos del Modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial (HR/PUB/96/2), y pide a los gobiernos que se inspiren en él al promulgar nuevas leyes contra la discriminación racial;

17. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados sobre si su legislación interna se ajusta al modelo de legislación elaborado por el Centro de Derechos Humanos y, de no ser así, sobre si están adoptando medidas para enmendar su legislación a fin de alcanzar las normas del modelo.

18. Invita a los Estados a que amplíen la competencia de sus instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos de forma que incluyan también las cuestiones relacionadas con la lucha contra el racismo y la discriminación racial, y promuevan la cooperación, la comprensión y el intercambio de experiencias entre ellas;

19. Recomienda que las actividades organizadas para celebrar el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos comprendan programas especialmente destinados a combatir el racismo y la discriminación racial;

IV. Seguimiento de la visita del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

20. Aprueba los informes (E/CN.4/1996/72/Add.1 a 4 y E/CN.4/1997/71/Add.1 y 2) sobre las visitas del Relator Especial, y en particular sus conclusiones y recomendaciones, y expresa su gratitud al Relator Especial;

21. Expresa su pleno apoyo y agradecimiento al Relator Especial por su labor y por estar dispuesto a seguir emprendiendo visitas similares;

22. Elogia a los Estados que hasta ahora han invitado y acogido al Relator Especial;

23. Pide a los Gobiernos de los Estados visitados que apliquen plenamente las recomendaciones contenidas en los informes del Relator Especial, y pide al Relator Especial que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 54º período de sesiones, dentro del mismo tema del programa, sobre las medidas adoptadas para aplicar esas recomendaciones y para realizar visitas complementarias, si es necesario;

24. Invita a los Gobiernos de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que incluyan en sus informes periódicos al Comité para la Eliminación Racial información sobre las medidas que han adoptado para aplicar las recomendaciones del Relator Especial;

25. Insta al Centro de Derechos Humanos a que haga un esfuerzo especial para proporcionar a los países que fueron visitados por el Relator Especial, si lo solicitan, servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

26. Pide al Relator Especial que presente un informe amplio a la Comisión de Derechos Humanos, en su 54º período de sesiones, dentro del mismo tema del programa, sobre la aplicación de la presente resolución;

V. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

27. Invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, a que estudien la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales pertinentes,

adhiriéndose a ellos, y en especial que apliquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;

28. Reafirma que la libertad de expresión entraña responsabilidades especiales, y por consiguiente, puede ser objeto de algunas limitaciones que fije expresamente la ley y que son necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otros, y para salvaguardar el orden público y la moralidad pública;

29. Hace suya la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y declara que el racismo no es una opinión sino un delito;

30. Pide a todos los Estados que declaren ilegales y prohíban las organizaciones y actividades que promuevan la discriminación racial o inciten a ella, y que declaren que la participación en esas organizaciones o actividades es un delito punible, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

31. Pide a los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que hayan formulado reservas a la Convención, que las examinen regularmente a la luz de los nuevos acontecimientos, con miras a retirarlas;

32. Pide también a los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que adopten inmediatamente medidas positivas encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación racial, y en particular, que declaren punibles toda diseminación de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, toda incitación a la discriminación racial, así como todos los actos de violencia o provocación dirigidos contra cualquier raza o grupo de personas de otro origen étnico, en particular cualquier asistencia prestada a actividades raciales, sobre todo su financiación;

33. Invita a los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que aún no lo hayan hecho a que reconozcan, de conformidad con el artículo 14 de la Convención, la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones relativas a denuncias individuales;

34. Pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 54º período de sesiones, en el que proporcione información sobre los Estados que aún han de firmar y ratificar la Convención, así como sobre la naturaleza de las reservas formuladas por los Estados signatarios de la misma;

VI. Conferencia mundial contra el racismo y
la discriminación racial

35. Decide recomendar a la Asamblea General que, por conducto del Consejo Económico y Social, convoque una conferencia mundial sobre el racismo en 1999, cuyos principales objetivos serían:

a) Examinar los progresos realizados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y reevaluar los obstáculos que se oponen a hacer nuevos progresos en esta esfera y la manera de superarlos;

b) Examinar la manera de garantizar mejor la aplicación de las normas e instrumentos vigentes sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

c) Evaluar la eficacia de los métodos y mecanismos de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

d) Formular recomendaciones concretas sobre programas para aumentar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas encaminados a luchar contra el racismo y la discriminación racial;

e) Elaborar recomendaciones concretas para asegurar que las Naciones Unidas dispongan de los recursos financieros y de otro tipo necesarios en su lucha contra el racismo y la discriminación racial;

36. Pide al Consejo Económico y Social que recomiende a la Asamblea General que establezca una comisión preparatoria para la conferencia mundial en la cual podrían participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como observadores, de conformidad con la práctica habitual seguida por la Asamblea General;

37. Invita al Consejo Económico y Social a que recomiende a la comisión preparatoria que incluya en su programa los siguientes elementos:

a) Los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que conducen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;

b) Los principales obstáculos a la plena erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;

c) Las nuevas medidas de carácter práctico, nacionales, regionales e internacionales, para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;

38. Recomienda al Consejo Económico y Social que someta la cuestión de la convocación de una conferencia mundial contra el racismo para que la examine la Asamblea General, y que formule propuestas relativas al programa, la fecha, la duración y el lugar de celebración de esa conferencia, y también sobre las modalidades de participación, las reuniones y actividades preparatorias que han de realizarse a nivel internacional, regional y nacional, y los documentos que han de prepararse;

39. Decide examinar esta cuestión en su 54º período de sesiones, dentro de un nuevo tema del programa titulado "Preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo", y que ese tema sea el principal centro de atención de ese período de sesiones;

40. Decide también mantener en su programa el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" y examinarlo en su 54º período de sesiones;

41. Pide al Secretario General que presente un informe en su 54º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
